
 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	--	---

1. GEOCAPITAL S.A. I

De: diana.gonzalez@geocapitalsa.com <diana.gonzalez@geocapitalsa.com>

Enviado el: lunes, 24 de febrero de 2020 9:35 a. m.

Para: Observaciones MCP <observacionesmcp@bolsamercantil.com.co>

CC: 'Angela Arroyave' <angela.arroyave@geocapital.co>

Buen día:

De manera atenta remitimos observación de uno de nuestro mandantes al Proceso de Vigilancia que adelanta la Universidad Distrital:

Buenos días comedidamente me permito enviar observación a las fichas provisionales de la Universidad Distrital.

Numeral 6.

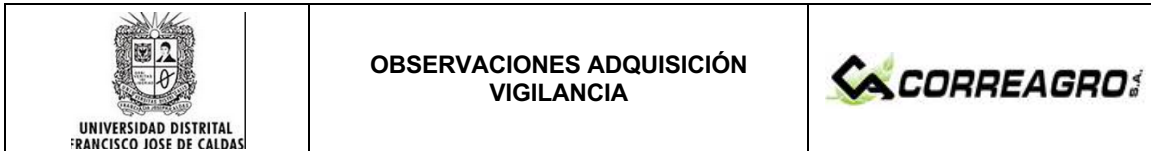
CONSTANCIA DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y/O LAS DEMÁS QUE SE CREEN

*El comitente vendedor debe anexar la constancia de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá y demás redes que se constituyan para tal fin, expedida por la misma Institución, vigente con fecha de expedición **no superior a 90 días calendario** a la fecha de presentación de los documentos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 3222 de 2002, las normas que lo modifiquen o deroguen y el documento CONPES 3521 de 2008. Cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal, **mínimo uno** de los miembros debe anexar dicha constancia, la cual deberá mantenerse vigente durante el plazo que se preste el servicio.*

OBSERVACIÓN: Al respecto me permito manifestar que mediante fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, del 9 de octubre de 2018, Magistrada Ponente Claudia E. Lozzi Moreno, por medio del cual se declaró el incumplimiento normativo por parte de la Policía Nacional y se le ordenó realizar las actuaciones administrativas pertinentes a efectos de llevar a cabo la inscripción de todos los trámites y procedimiento relacionados con la Red de Apoyo de la Policía Nacional en el Sistema Único de Información y Trámites – SUIT -, entre ellos la expedición de las siguientes certificaciones:

- Certificación de vinculación a la red de apoyo de la Policía Nacional
- Certificación de puestos operativos de las empresas de vigilancia y seguridad
- Constancia de vinculación a la red de apoyo de la Policía Nacional
- Certificación de afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional
- Constancia de afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional

De manera expresa la Sección Primera del Tribunal manifestó que los trámites y procedimientos relacionados con la Red de Apoyo de la Policía Nacional no pueden ser oponibles ni exigidos a los particulares hasta se cumplan con la parte resolutive del fallo.



En segunda instancia el Consejo de Estado mediante sentencia con radicado 25000-23-41-000-2018-0067-01 del 28 de marzo de 2019 ratificó la sentencia de primera instancia quedando esta en firme y por lo tanto convirtiéndose en una orden de obligatorio cumplimiento para la Policía Nacional.

Por lo anteriormente expuesto las Redes de Apoyo de la Policía Nacional no están expidiendo las certificaciones solicitadas en las fichas técnicas, por lo tanto solicito se acepte un documento escrito por parte del representante legal, donde manifieste que en el caso de que sea adjudicatario, se compromete a vincularse a la Red de Apoyo de cada una de las ciudades donde se presente oferta.

RESPUESTA: *Se acepta. De acuerdo a la observación presentada y una vez validado el comunicado de parte de la Policía Nacional, se considera procedente la modificación del mencionado requisito. Este, en términos de no solicitar el certificado de afiliación a la red de apoyo, y en su lugar, solicitar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional, lo cual es requisito indispensable para las empresas de seguridad que están acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia.*

2. MIGUEL QUIJANO S.A. I

De: operaciones2@miguelquijano.com.co <operaciones2@miguelquijano.com.co>

Enviado el: lunes, 24 de febrero de 2020 1:44 p. m.

Para: Observaciones MCP <observacionesmcp@bolsamercantil.com.co>

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos observaciones al proceso de compra - SERVICIO DE VIGILANCIA con destino a la Universidad Distrital.

Bogotá, 20/02/2020



Señores

UNIVERSIDAD DISTRITAL

Referencia: Solicitud de aclaración y observaciones a la FTN provisional del proceso que busca contratar el Servicio de Vigilancia y Seguridad privada para la UNIVERSIDAD DISTRITAL. Interesados en participar en el proceso de contratación de la referencia, por medio de la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones, así:

OBSERVACIÓN UNO:

Solicitamos nos aclaren en cuanto a la experiencia todas las certificaciones en este caso 4, deben contener todas las modalidades requeridas; esto es el total de las condiciones de modalidad fija y móvil, con y sin armas, con medios de apoyo humano, tecnológico y canino, o en su defecto una sola de las cuatro debe tener todas las modalidades y las otras tres podrían tener entre ellas sumadas las modalidades requeridas.

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	---	---

RESPUESTA: OBSERVACIÓN N° 01. La Universidad se permite aclarar y reiterar en su página 16 de la FTN: "Dentro de las (4) cuatro certificaciones como máximo, por lo menos una (1), debe evidenciar claramente que el contrato fue celebrado, ejecutado y terminado, con alguna Institución de Educación... Al igual, mínimo una de las certificaciones presentadas, deben dar cumplimiento estricto y total a las condiciones de modalidad fija y móvil, con y sin armas, con medios de apoyo humano, tecnológico y canino.

OBSERVACIÓN DOS:

En cuanto a la licencia de códigos caninos pide la entidad:

LICENCIA PARA UTILIZACIÓN DEL MEDIO CANINO

El comitente vendedor deberá anexar la Licencia para la utilización de medio canino, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá estar vigente en el momento de la presentación de los documentos y durante la ejecución de la negociación de conformidad con el decreto 2601 del 2003.

Además de la Licencia, el comitente vendedor deberá anexar el certificado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoridad competente en la que conste la cantidad de caninos que posee en la modalidad de defensa controlada y que su reentrenamiento está vigente, a nombre del comitente vendedor o de al menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.



Frente a este requisito solicitamos se nos aclare si junto con la resolución de los códigos caninos se deben aportar los diplomas de los ejemplares caninos expedidos por la póliza nacional donde conste su capacitación y reentrenamiento; o bastara solo con la presentación de los códigos caninos expedidos por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

RESPUESTA: La Universidad se mantiene en lo consignado dentro de la FTN, en donde el comitente vendedor debe presentar vigente, tanto Licencia para la utilización de medio canino, como el certificado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste la cantidad de caninos que posee en la modalidad de defensa controlada y su reentrenamiento. Se deben tener vigentes tanto la Resolución (licencia) de prestación de medio canino y sus respectivos chips, así como los Certificados de Reentrenamiento. En caso de vencimiento en el transcurso de la operación, estos deben ser renovados de forma inmediata y comunicado a la Universidad Distrital.

OBSERVACIÓN TRES:

6. CONSTANCIA DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y/O LAS DEMÁS QUE SE CREEN

El comitente vendedor debe anexar la constancia de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá y demás redes que se constituyan para tal fin, expedida por la misma Institución, vigente con fecha de expedición no superior a 90 días calendario a la fecha de presentación de los documentos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 3222 de 2002, las normas que lo modifiquen o deroguen y el documento CONPES 3521 de 2008. Cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal, mínimo uno de los miembros debe anexar dicha constancia, la cual deberá mantenerse

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	--	---

vigente durante el plazo que se preste el servicio.

El anterior es un requisito de imposible cumplimiento en vista de que las redes de apoyo por orden judicial no están autorizadas a expedir certificados sobre las afiliaciones a sus redes de apoyo.

A continuación, enviamos copia de un oficio enviado desde la policía nacional donde indican dicha situación: Por lo anterior el requisito debe ser eliminado de la FTN.

RESPUESTA: *Se acepta parcialmente. De acuerdo a la observación presentada y una vez validado el comunicado de parte de la Policía Nacional, se considera procedente la modificación del mencionado requisito. Este, en términos de no solicitar el certificado de afiliación a la red de apoyo, y en su lugar, solicitar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional, lo cual es requisito indispensable para las empresas de seguridad que están acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia.*

De: operaciones2@miguelquijano.com.co <operaciones2@miguelquijano.com.co>

Enviado el: lunes, 24 de febrero de 2020 1:49 p. m

Bogotá D. C.

Señores
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
La Ciudad
Referencia Servicio de Salud

Asunto: Observaciones a la Ficha Técnica



Respetados señores

MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA. Presenta las siguientes observaciones a la ficha técnica del presente proceso así:

Observación No. 1 con respecto a la LICENCIA PARA UTILIZACIÓN DEL MEDIO CANINO la entidad indica

"Además de la licencia, el comitente vendedor deberá **anexar el certificado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoridad competente en la que conste la cantidad de caninos que posee en la modalidad de defensa controlada** y que su reentrenamiento está vigente, a nombre del comitente vendedor o de al menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal"

De acuerdo al texto resaltado en negrilla solicitamos a la entidad dar aplicabilidad al artículo 35 del decreto 019 de 2012 que en caso que la licencia o certificación se encuentre en proceso de renovación se acepte certificación y radicación de la renovación de la misma siempre y cuando se encuentre entre plazos establecidos para la solicitud de renovación de la licencia y que una vez sea renovada será entregada a la entidad. Lo anterior con la finalidad de dar aplicabilidad del artículo 35 del decreto 019 de 2012, el cual reza: "ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para este fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	--	---

entidad competente para dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, esta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior". Por lo anterior descrito y para que la entidad no se encuentre en contravía de la ley solicitamos se brinde aplicabilidad al Artículo 35 y se acepte la resolución y la licencia de medios canino en trámite de renovación al entender que estas se encuentran vigente hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA. Toda vez que el oferente no puede garantizar a la institución que con el solo radicado ante el regulador (Supervigilancia) este de respuesta positiva y profiera la renovación de la Licencia. Se aclara que todos los proponentes deberán contar con las licencias, autorizaciones y habilitaciones vigentes.

Observación No. 2 con respecto a la LICENCIA PARA UTILIZACIÓN DEL MEDIO CANINO

Los comitentes vendedores deberán acreditar mínimo 51 caninos en la modalidad y con especialidades de defensa controlada, de los cuales al menos dos deben ser con especialidad de detección de explosivos y otros dos con especialidad de detección de narcóticos. Requisito que en todo caso deberá ser acreditado con la presentación de los documentos correspondientes a la autorización de Registro de Códigos Caninos emitido por la superintendencia de vigilancia

De acuerdo al anterior requerimiento solicitamos a la entidad se agregue que en caso de uniones temporal se pueda acreditar mediante la suma de los documentos aportados para la acreditación de los 51 caninos modalidad de defensa controlada, dos de detección de explosivos y dos de detección de narcóticos.



Esto en aras de la Ley 80 de 1994 y la ley 1150 de 2007 en la cual se manifiesta que la unión temporales o consorcios son creados con la finalidad de sumar esfuerzos.

RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACION y se aclara que *"cuando se constituyen uniones temporales o consorcios entre empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, para prestar sus servicios dentro del sector público, deben estar previamente facultados para ello, con sus respectivas licencias de funcionamiento que garanticen el cabal desarrollo del contrato celebrado, en condiciones de calidad. Por ejemplo, si una empresa de vigilancia y seguridad privada que dispone del permiso de medio tecnológicos, se asocia en unión temporal o consorcio con una cooperativa del sector que no cuenta con este medio para presentar una propuesta ante una entidad pública que lo requiere, no pueden laborar allí por cuanto todo operador del servicio de vigilancia y seguridad privada debe estar facultado para prestar sus labores de acuerdo al citado Decreto Ley 356 de 1994, sin que la referida asociación supla esta exigencia".* Pero podran sumar esfuerzos para entre si completar en total de los caninos solicitados por la Universidad Distrital.

3. BURSAGAN S.A. I

De: Natalia González <natalia.gonzalez@bursagan.com.co>

Enviado el: lunes, 24 de febrero de 2020 5:51 p. m.

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	---	---

Buenas tardes:
Envío observaciones al proceso en mención.
Bogotá, febrero 24 de 2020
Señores

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Bogotá

REF: PROCESO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Respetados Señores:

Nos permitimos hacer las siguientes observaciones, así:

En el numeral 3, El valor máximo del servicio a adquirir será de NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.616.952.834,00 M/CTE) por servicios operativos y por concepto de Medios Tecnológicos que corresponden a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$79.831.933,00), los dos valores anteriores NO incluyen IVA; de igual forma, excluidos comisiones, impuestos, tasas o gravámenes, costos de bolsa, servicio de registro ni servicio en el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.



Agradecemos a la Entidad se estudie la posibilidad de que se realice la operación únicamente por medios tecnológicos, lo anterior con base en el Derecho Constitucional que establece:

Artículo 13. **Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación** por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. **El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.**

Lo anterior con base en el Decreto 4950 de 2007, donde la Ley les da un gran beneficio a las cooperativas, ya que ellas pueden cotizar con un 10% inferior a las Empresas comerciales, siendo la calificación por una sola operación (servicio y medios tecnológicos) un criterio discriminatorio para las Empresas Comerciales.

Por las razones anteriormente expuestas, solicitamos a la Entidad se estudie la posibilidad de abrir las oportunidades para las Empresas comerciales y se realice la subasta únicamente por los MEDIOS TECNOLÓGICOS.

RESPUESTA: La Universidad se permite reiterar lo consignado dentro de la FTN en su página N° 01, en donde define: Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por precio, en una (1) sola operación, sobre el valor total de medios tecnológicos.

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	--	---

OBSERVACION

Numeral 6 CONSTANCIA DE VINCUALACION A LA RED DE APOYO DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA Y/O LAS DEMAS QUE SE CREEN; solicitamos a la Entidad eliminar dicho requisito teniendo en cuenta:

"La FUNDACION CONTRATACION ESTATAL TRANSPARENTE, ONG debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, en desarrollo de su objeto principal que es la defensa, protección y promoción de los principios constitucionales, de la actuación administrativa y de la contratación pública de manera respetuosa nos dirigimos a usted con el fin de solicitar el cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, del 9 de octubre de 2018, Magistrada Ponente Claudia E. Lozzi Moreno, por medio del cual se declaró el incumplimiento normativo por parte de la Policía Nacional de requisitos esenciales para hacer exigibles trámites y documentación entre ellos la expedición de las siguientes certificaciones:

- 1- Certificación de vinculación a la red de apoyo de la Policía Nacional.
- 2- Certificación de puestos operativos de las empresas de vigilancia y seguridad.
- 3- Constancia de vinculación a la red de apoyo de la Policía Nacional.
- 4- Certificación de afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional
- 5- Constancia de afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional.

De manera expresa la Sección Primera del Tribunal manifestó que los trámites y procedimientos relacionados con la Red de Apoyo de la Policía Nacional no pueden ser oponibles ni exigidos a los particulares hasta se cumplan con la parte resolutive del fallo.

En segunda instancia el Consejo de Estado mediante sentencia con radicado 25000-23-41- 000-2018-0067-01 del 28 de marzo de 2019 ratificó la sentencia de primera instancia quedando esta en firme y por lo tanto convirtiéndose en una orden de obligatorio cumplimiento para la Policía Nacional y las demás entidades estatales.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente. De acuerdo a la observación presentada y una vez validado el comunicado de parte de la Policía Nacional, se considera procedente la modificación del mencionado requisito. Este, en términos de no solicitar el certificado de afiliación a la red de apoyo, y en su lugar, solicitar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional, lo cual es requisito indispensable para las empresas de seguridad que están acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia.

4. MERCADO Y BOLSA S.A. I

De: Asistente Mesa asistente.mesa@mercadoybolsa.com

Enviado el: martes, 25 de febrero de 2020 11:45 a. m.

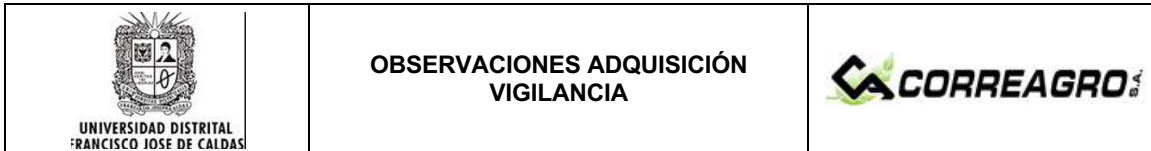
Bogotá DC. 25 de febrero del 2020

Señores:

UNIDAD DE ESTRUCTURACIÓN

Ciudad.

Respetados Señores (a):



El motivo de este correo es para remitirles las observaciones de nuestro mandante interesado en participar en la negociación de **VIGILANCIA** con destino a **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**.

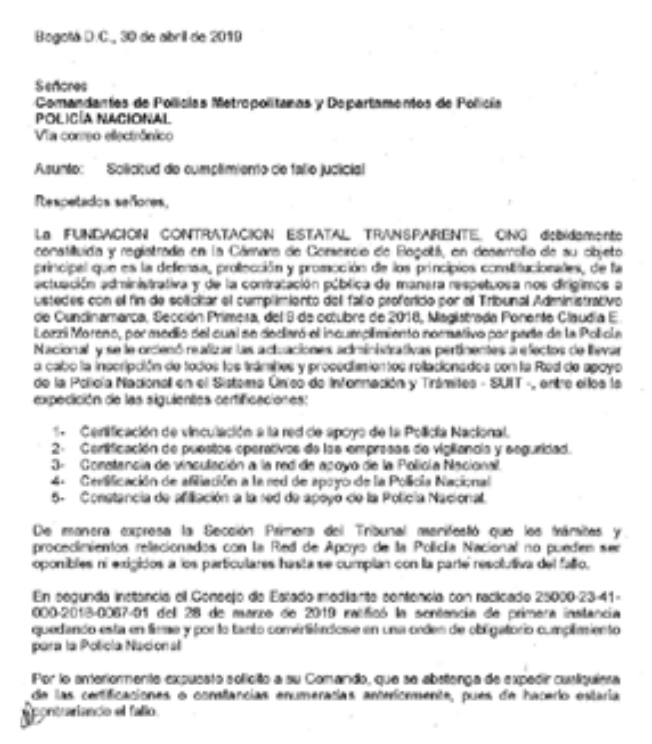
A continuación, las observaciones:

OBSERVACION 1



Numeral 6. CONSTANCIA DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y/O LAS DEMÁS QUE SE CREEN

El comitente vendedor debe anexar la constancia de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá y demás redes que se constituyan para tal fin, expedida por la misma Institución, vigente con fecha de expedición no superior a 90 días calendario a la fecha de presentación de los documentos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 3222 de 2002, las normas que lo modifiquen o deroguen y el documento CONPES 3521 de 2008. Cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal, mínimo uno de los miembros debe anexar dicha constancia, la cual deberá mantenerse vigente durante el plazo que se preste el servicio.

Solicitamos sea eliminado dicho requisito, ya que la POLICIA NACIONAL no certificará dicha vinculación por las razones que exponen en comunicado adjunto



De lo anterior, dicho organismo se abstiene de expedir dicho requisito hasta tanto se dé cumplimiento al artículo 40 de la ley 019 de 2012.

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	---	---

RESPUESTA: *Se acepta parcialmente. De acuerdo a la observación presentada y una vez validado el comunicado de parte de la Policía Nacional, se considera procedente la modificación del mencionado requisito. Este, en términos de no solicitar el certificado de afiliación a la red de apoyo, y en su lugar, solicitar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional, lo cual es requisito indispensable para las empresas de seguridad que están acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia.*

5. MERCADO Y BOLSA S.A. II

De: Asistente Mesa asistente.mesa@mercadoybolsa.com

Enviado el: martes, 25 de febrero de 2020 12:27 p. m.
Bogotá DC. 25 de febrero del 2020

Señores:

UNIDAD DE ESTRUCTURACIÓN
Ciudad.

Respetados Señores (a):



El motivo de este correo es para remitirles las observaciones de nuestro mandante interesado en participar en la negociación de **VIGILANCIA** con destino a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**.

OBSERVACIONES:

- 1. FTN. Numeral 6. CONSTANCIA DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y/O LAS DEMÁS QUE SE CREEN**
El comitente vendedor debe anexar la constancia de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá y demás redes que se constituyan para tal fin, expedida por la misma Institución, vigente con fecha de expedición **no superior a 90 días calendario** a la fecha de presentación de los documentos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 3222 de 2002, las normas que lo modifiquen o deroguen y el documento CONPES 3521 de 2008. Cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal, **mínimo uno** de los miembros debe anexar dicha constancia, la cual deberá mantenerse vigente durante el plazo que se preste el servicio.

OBSERVACION



Solicito de manera atenta eliminar el presente requisito teniendo en cuenta que a Sentencia del Consejo de Estado radicada bajo el No. 25000-23-41-000-2018-00867-01, la expedición de estas redes de apoyo se encuentra suspendida hasta tanto las entidades encargadas de expedirlas, inscriban el trámite en el registro SIUT en cumplimiento del artículo 40 del Decreto ley 019 de 2012, por lo cual requerir estas certificaciones sería un requisito de imposible cumplimiento para los proponentes

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	---	---

RESPUESTA: *Se acepta parcialmente. De acuerdo a la observación presentada y una vez validado el comunicado de parte de la Policía Nacional, se considera procedente la modificación del mencionado requisito. Este, en términos de no solicitar el certificado de afiliación a la red de apoyo, y en su lugar, solicitar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional, lo cual es requisito indispensable para las empresas de seguridad que están acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia.*

2. FTN. Numeral 1. OBJETO. SISTEMAS, EQUIPOS, ELEMENTOS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

CANT.	MEDIOS TECNOLÓGICOS
1	<p>Circuito cerrado de televisión: VMS que permita las siguientes funcionalidades: Grabación y monitoreo de al menos 250 cámaras a 3 MPx, 15 fps, grabación continua 24 horas con almacenamiento de al menos 90 días.</p> <p>El sistema debe trabajar sobre la red de interconexión de la Universidad manteniendo el mínimo consumo de ancho de banda entre sedes.</p> <p>El máximo ancho de banda permitido entre las sedes y la central de monitoreo es de 4Mbps por sede.</p> <p>Este requerimiento será revisado por la Red UDNET de la Universidad y en caso de falta de funcionamiento supondrá el incumplimiento de las obligaciones a cargo del comitente vendedor, y por ende causa de incumplimiento de la operación.</p> <p>Las grabaciones son locales, en cada red LAN de cada sede y el monitoreo es centralizado en el cuarto del edificio Sabio Caldas.</p> <p>El sistema debe permitir el visionado en tiempo real de al menos 250 cámaras en simultáneo, sin retardo visible.</p> <p>Sistema de gestión VMS, mediante servidores de grabación con fuentes redundantes que permitan el flujo de grabación total sin cortes, con doble puerto de red LAN 1G.</p> <p>El sistema se visualizará en dos videowall de 3x3, de 47", de resolución 3840x2160 real, con control total sobre la posición de imágenes de cámaras en los videowall.</p> <p>Administración de múltiples usuarios remotos; Perfiles de Usuario por niveles; Marca de Agua - texto y/o imagen/ Validación de inviolabilidad de los videos; Vista matricial configurable; Control PTZ y PTZ Digital; Grabación por tarea programada; Reproducción inteligente de grabaciones; Multi Servidor; Integración con Mapas; Multimonitor; Reproducción de hasta 25 videos en forma sincronizada; Compatibilidad con Active Directory; Cliente Android; Matriz Virtual; posibilidad de añadir video analíticas; posibilidad de integración con terceros; grabación en disco en red y backup automático; mensajes UDP, TCP y email; registro de inviolabilidad de video; exportación a formatos standard de varias cámaras en simultaneo.</p> <p>El sistema contará con 4 licencias de detección automática de placas de carro, con posibilidad de realizar listas de permitidos, denegados, etc.; cada detección debe contar con una foto del vehículo y debe permitir la selección de las cámaras que obtengan fotos; debe generar reportes por fecha, placa, hora, etc. y estar integrado con el VMS.</p> <p>El sistema contará con 50 licencias de búsqueda de video inteligente por color, tamaño, dirección, velocidad, similaridad, etc.; debe generar un video resumen de todos los eventos localizados en la cámara en estudio de manera automática y estar integrado con el VMS de manera que relacione los eventos con las grabaciones originales.</p>

	OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA	
---	---	---

	<p>4 cámaras digitales tipo IP, resolución 3 MPx, lente varifocal de al menos 10-50 mm, con filtro físico de IR y fuente IR incorporada con cobertura de al menos 15m. Protección IP según localización por determinar. Debe ser compatible con el sistema de reconocimiento de placas. Deben quedar instaladas, cableadas y operativas.</p> <p>220 cámaras digitales tipo IP, resolución 3 MPx, lente y protección IP a escoger según localización, con trabajo día/noche automático, filtro de IR y fuente IR incorporada con cobertura de al menos 15m. Debe ser compatible con el sistema de grabación. Deben quedar instaladas, cableadas y operativas.</p> <p>17 cámaras digitales tipo IP, PTZ, resolución 4MPx, lente zoom 30x, protección IP66, con trabajo día/noche automático, Debe ser compatible con el sistema de grabación. Deben quedar instaladas, cableadas y operativas.</p> <p>Con el objeto de garantizar el inicio der servicio de circuito cerrado de televisión el comitente vendedor deberá garantizar que el personal está certificado en la instalación y configuración de los elementos propuestos; mediante certificación emitida por el representante legal.</p> <p>Con el objeto de dar cumplimiento a la política de protección de datos el Comitente vendedor garantizara un Servidor de almacenamiento NAS o SANS, que permita almacenamiento masivo centralizado por sede, y distribuido en la sede principal que garantice de mínimo de cinco (5) meses.</p>
220	<p>Hasta 3 megapíxeles de alta resolución. Max. 2048 × 1536 @ 30fps. Lente fija de 2,8 mm / 4 mm / 6 mm / 8 mm / 12 mm, opcional. Desarrollado por Darkfighter.H.265, H.265 +, H.264 +, H.264.Rango dinámico. Amplio de 120dB. Reducción de ruido digital 3D.DC12V y PoE (802.3af). Alcance IR: hasta 30 m. Soporte de almacenamiento a bordo, hasta 128 GB.IP67, IK10. Deben quedar instaladas, cableadas y operativas.</p>
23	<p>Domo de 5 megapíxel H.264 IP67.</p>
1	<p>UPS de 5 KVA o divididas en 2 y 3 Kva.</p>
1	<p>UPS de 5 KVA (RESPALDO CUARTO DE MONITOREO)</p>



RESPUESTA: *La Universidad aclara que el sistema debe proveerse por el comitente vendedor, la Universidad coloca al servicio el cableado y red de potencia existente. Si por alguna razón, no hay infraestructura de red y/o potencia en el punto solicitado, este debe ser provista por el comitente vendedor y al final de la operación quedará como propiedad de la Universidad Distrital.*

OBSERVACION

En términos generales el circuito cerrado de televisión incorpora un sistema tecnológico entre software y hardware.

Solicitamos clarificar si este sistema estaría disponible para el nuevo adjudicatario de manera libre o sin costo, o por el contrario se debería constituir una figura de alquiler o comodato con el anterior adjudicatario.

De ser una inversión para el nuevo adjudicatario, con equipos nuevos y considerando un desarrollo del sistema de quien celebre la negociación, solicitamos aclarar si estos se encuentran incluidos dentro del estudio de mercado. Agradecemos su publicación.

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	---	---

RESPUESTA: *La Universidad se permite aclarar, que los medios tecnológicos establecidos en la FTN, deberán ser provistos por el comitente vendedor.*

6. MERCADO Y BOLSA S.A. III

De: Asistente Mesa asistente.mesa@mercadoybolsa.com

Enviado el: martes, 25 de febrero de 2020 4:02 p. m.

Bogotá DC. 25 de febrero del 2020

Señores:

UNIDAD DE ESTRUCTURACIÓN

Ciudad.

Respetados Señores (a):

El motivo de este correo es para remitirles las observaciones de nuestro mandante interesado en participar en la negociación de **VIGILANCIA** con destino a **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**.

OBSERVACIÓN No. 1 – a las Condiciones Técnicas, en los siguientes literales:



3. Licencia de Comunicaciones:

La Entidad establece que la licencia de comunicaciones **debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de los documentos** (en negrilla y subrayado por nosotros).

Respetuosamente solicitamos a la Entidad eliminar la no habilitación de los proponentes cuya licencia se encuentre en trámite de renovación en el momento de la presentación de los documentos, teniendo en cuenta que el Decreto 019 de 2012 establece la validez legal de todas las concesiones o licencias hasta el término en que las entidades se pronuncien; de igual manera se debe tener en cuenta que hay casos en los cuales la licencia se venció a finales del año pasado o comienzos del presente y que aunque se haya realizado el trámite de renovación de acuerdo con los tiempos establecidos por la ley, el trámite normal de renovación toma alrededor de 6 meses a un año por tanto se vuelve este un requerimiento de imposible cumplimiento para muchas compañías cuya licencia se encuentra en trámite de renovación.

Solicitamos a la Entidad permitir la presentación de la Licencia de Comunicaciones junto con el radicado de solicitud de renovación realizado en los términos de ley establecidos.

RESPUESTA: *La Universidad se permite exponer que cuando el personal de vigilancia Privada se encuentre provisto equipos de comunicación que utilicen el espectro radioeléctrico, es necesaria la resolución que acredite la habilitación para desarrollar la actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico y autorización de la red privada, esta debe estar vigente a la fecha de presentación de los documentos.*

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	---	---

4. Licencia para la utilización del medio canino:

Respetuosamente solicitamos a la Entidad permitir acreditar éste requisito con la presentación de radicado de solicitud para autorización de Registro de Códigos Caninos emitido por la SVSP.

RESPUESTA: *La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo expuesto en la FTN, ya que se debe garantizar que cuenten con todas las licencias y/o permisos al inicio de la operación, máxime cuando se trata de una modalidad como la de medio canino. Se deben tener vigentes tanto la Resolución (licencia) de prestación de medio canino y sus respectivos chips, así como los Certificados de Reentrenamiento. En caso de vencimiento en el transcurso de la operación, estos deben ser renovados de forma inmediata y comunicado a la Universidad Distrital.*

6. Certificación de afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional:

Teniendo en cuenta que la Policía Nacional no está expidiendo certificados de afiliación a la red de apoyo en cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera del 9 de octubre de 2018 y ratificado en segunda instancia por el Consejo de Estado con radicado 25000-23-41-000-2018-0067-01 del 28 de marzo de 2019, respetuosamente solicitamos a la Entidad eliminar este requerimiento que por el momento se hace de imposible cumplimiento por parte de los posibles oferentes.

RESPUESTA: *Se acepta parcialmente. De acuerdo a la observación presentada y una vez validado el comunicado de parte de la Policía Nacional, se considera procedente la modificación del mencionado requisito. Este, en términos de no solicitar el certificado de afiliación a la red de apoyo, y en su lugar, solicitar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional, lo cual es requisito indispensable para las empresas de seguridad que están acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia.*

12. Credencial del Coordinador de la Negociación:

Respetuosamente solicitamos a la Entidad permitir que la experiencia del Coordinador sea en Entidades diferentes, no específicamente en Entidades Educativas.



RESPUESTA: *La Universidad se mantiene y solicita al observador claridad en sus conceptos, para lo cual debe revisar lo consagrado en cuanto a requisitos de experiencia en la página 16 de la FTN, al igual que el numeral 12 CREDENCIAL DEL COORDINADOR DE LA NEGOCIACIÓN, en su página 19*

7. MERCADO Y BOLSA S.A. IV

De: Asistente Mesa <asistente.mesa@mercadoybolsa.com>

Enviado el: martes, 25 de febrero de 2020 6:49 p. m.

Bogotá DC. 25 de febrero del 2020

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	--	---

Señores:

UNIDAD DE ESTRUCTURACIÓN

Ciudad.

Respetados Señores (a):

El motivo de este correo es para remitirles las observaciones de nuestro mandante interesado en participar en la negociación de **VIGILANCIA** con destino a **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**.

Encontrándonos dentro de los plazos establecidos por la entidad y cumpliendo con los protocolos que se deben tener en cuenta para la formulación de las respectivas observaciones y aclaraciones, muy respetuosamente nos permitimos allegar nuestras solicitudes de aclaración y observación al documento de FTN y DCE en la negociación objeto de la referencia así:

PRIMERO:

De acuerdo al documento FTN en la página 2, MEDIOS TECNOLÓGICOS la entidad establece que el ancho de banda para el CCTV permitido entre las sedes y la central de monitoreo des de 4MBps.

OBSERVACIÓN: De acuerdo a las especificaciones de los equipos requeridos y realizando las respectivas investigaciones en el mercado y partiendo de la experiencia que tenemos para la instalación de los CCTV notamos que 4MBps es muy bajo toda vez que una cámara con las especificaciones establecidas en la FTN consume 1MBps por tanto 250 cámaras no se ajustarían al ancho de banda; favor aclarar si los 4MBps corresponden a una sola cámara o en su defecto corresponde a la cantidad de cámaras por sede.

RESPUESTA: La Universidad se permite aclarar que el ancho de banda disponible para la prestación del servicio será provisionado por la Red de Datos de la Universidad Distrital; de igual forma, el oferente del servicio debe garantizar que cada una de las cámaras provistas deberá tener una capacidad mínima de 4MBps.



SEGUNDO:

De acuerdo al documento FTN en la página 2, MEDIOS TECNOLÓGICOS, el comitente comprador establece que: "el sistema debe trabajar sobre la red de interconexión de la universidad"

OBSERVACIÓN: Es correcto interpretar que la Universidad suministrará los puntos de red de conexión por lo cual ya se cuenta con la infraestructura de instalación para el suministro e instalación de los equipos; favor aclarar si los puntos son POE y la potencia de los mismos, de ser negativa nuestra apreciación se debe considerar infraestructura y todo lo requerido para la instalación?

RESPUESTA: La Universidad se permite aclarar, que el sistema debe proveerse por el comitente vendedor, la Universidad coloca al servicio el cableado y red de potencia existente. Si por alguna razón no hay infraestructura de red y/o potencia en el punto solicitado, este debe ser provista por el comitente vendedor y al final de la operación quedará como propiedad de la Universidad Distrital.

TERCERO:

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	--	---

De acuerdo al documento FTN en la página 2, ELEMENTOS DE SEGURIDAD – Alarmas, solicitamos a la entidad aclarar lo siguiente:

1. Ubicación de las alarmas
2. Cada alarma que elementos la componen y cantidades
3. Se requiere monitoreo y reacción de las alarmas por parte del proponente??

RESPUESTA: *La Universidad se permite informar, que indicará la Sede y ubicación exacta de cada uno de los dispositivos de alarma monitoreada por la empresa. Se aclara, que, en el momento de activación de alguno de estos dispositivos, se debe reaccionar de forma inmediata con el personal de vigilancia que se tenga asignado para la sede.*

CUARTO:

Para la instalación de los servicios solicitamos a la entidad establecer tiempos prudenciales de entrega del componente tecnológico, así como los horarios de trabajo para la instalación y la altura promedio de la instalación de las cámaras.

RESPUESTA: *La Universidad solicita que se remita al DCE en su página 19, 20, 27 y 31, cuyos tiempos están establecidos en el mismo.*

QUINTO:



En la FTN solicitan.

CONSTANCIA DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y/O LAS DEMÁS QUE SE CREEN

El comitente vendedor debe anexar la constancia de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá y demás redes que se constituyan para tal fin, expedida por la misma Institución, vigente con fecha de expedición **no superior a 90 días calendario** a la fecha de presentación de los documentos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 3222 de 2002, las normas que lo modifiquen o deroguen y el documento CONPES 3521 de 2008. Cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal, **mínimo uno** de los miembros debe anexar dicha constancia, la cual deberá mantenerse vigente durante el plazo que se preste el servicio.

OBSERVACIÓN: Teniendo en cuenta que la POLICIA NACIONAL suspendió las expediciones de certificados de vinculación a la Red de Apoyo debido a que no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 40 del decreto ley 019 de 2012 y el fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección primera del 09 de octubre de 2018 y ratificado por el Consejo de Estado mediante sentencia con radicado 25000-23-41-000-2018-067-01 del 28 de marzo de 2019, referente a la expedición de constancias por la Policía Nacional hasta tanto la entidad inscriba los respectivos requisitos para la vinculación de las empresas de seguridad a las redes de apoyo en el sistema único de trámites y procedimientos SUIT del departamento administrativo de función pública.

Por lo anterior solicitamos amablemente a la entidad omitir este requisito puesto el documento no está vigente y no lo expiden o en su defecto permitir adjuntar el último certificado generado como muestra de la vinculación sin tener presente la fecha de vigencia junto con un compromiso de actualización y renovación una vez la POLICIA NACIONAL emita el certificado.

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	---	---

RESPUESTA: *Se acepta parcialmente. De acuerdo a la observación presentada y una vez validado el comunicado de parte de la Policía Nacional, se considera procedente la modificación del mencionado requisito. Este, en términos de no solicitar el certificado de afiliación a la red de apoyo, y en su lugar, solicitar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional, lo cual es requisito indispensable para las empresas de seguridad que están acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia.*

SEXTO:

De acuerdo a la FTN en el numeral **4. LICENCIA PARA UTILIZACIÓN DEL MEDIO CANINO** – solicitan lo siguiente: “El comitente vendedor deberá anexar la Licencia para la utilización de medio canino, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá estar vigente en el momento de la presentación de los documentos y durante la ejecución de la negociación de conformidad con el decreto 2601 del 2003.

Además de la Licencia, el comitente vendedor deberá anexar el certificado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoridad competente en la que conste la cantidad de caninos que posee en la modalidad de defensa controlada y que su reentrenamiento está vigente, a nombre del comitente vendedor o de al menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Los comitentes vendedores deberán acreditar mínimo 51 caninos en la modalidad y con especialidades de defensa controlada, de los cuales al menos dos deben ser con especialidad de detección de explosivos y otros dos con especialidad de detección de narcóticos. Requisito que en todo caso deberá ser acreditado con la presentación de los documentos correspondiente a la autorización de Registro de Códigos Canino emitido por la Superintendencia de vigilancia.



OBSERVACIÓN: Teniendo en cuenta que la expedición de los chips o acreditación que realiza la superintendencia de vigilancia y seguridad privada pese a realizar el trámite con antelación es demorado y dispendioso y que en muchas oportunidades la SVSP expide la resolución ya cuando la fecha de vigencia de los documentos ha pasado mas de 4 meses, muy respetuosamente solicitamos a la entidad ponga en consideración lo siguiente:

- 1. Permitir allegar radica de solicitud de acreditación, junto con los documentos que acreditan el registro de canino.*
- 2. Que se acrediten por lo menos el 40% del total de los canes requeridos*

Lo anterior en aras del derecho a la igualdad, a su vez fomentar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: *La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo expuesto en la FTN, ya que se debe garantizar que cuenten con todas las licencias y/o permisos al inicio de la operación, máxime cuando se trata de una modalidad como la de medio canino. Se deben tener vigentes tanto la Resolución (licencia) de prestación de medio canino y sus respectivos chips, así como los Certificados de Reentrenamiento. En caso de vencimiento en el transcurso de la operación, estos deben ser renovados de forma inmediata y comunicado a la Universidad Distrital.*

SEPTIMO:

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	--	---

Teniendo en cuenta que el componente tecnológico para el desarrollo del contrato es dispendioso, solicitamos a la entidad establecer un mínimo ofertable en la puja para, teniendo en cuenta la circular 20201300000015 del 9 de enero de 2020 la cual expresa lo siguiente: "La Superintendencia aclaró en su numeral 2 SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA, que mediante jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado que promueve los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y la seguridad privada reiteró la importancia que tienen los vigilados y los contratantes en aplicar las tarifas mínimas con la finalidad de garantizar el salario, justo y oportuno a los trabajadores; así mismo se promulgó dar estricta aplicación a las tarifas mínimas quienes contraten o requieran servicios o bienes adicionales y los conexos deben ser ofrecidos y cotizados por empresas o cooperativas con **precios o valores reales y de mercado por ende las entidades públicas**, empresas privadas y los interesados **deberán contratarlos so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia**; cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa regulada y al Decreto único reglamentario 1070 de 2015, afecta los derechos Constitucionales por lo tanto cualquier prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada debe considerarse como irregular, lo cual acarreará la imposición de sanciones sin perjuicio al debido proceso y a los derechos constitucionales y legales, por tanto mal haría la entidad contratar los servicios tecnológicos y/o adicionales promoviendo la práctica del menor valor o puja a fin que este llegare a \$1 peso, promueve la demanda y la oferta de equipos tecnológicos para la vigilancia y seguridad privada a precios irrisorios o que no responden a valor real del mercado y a los costos asociados de instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los mismos, de igual manera afectando el principio de economía y **Principio de previsibilidad**. Implica la sujeción plena a la identificación, tipificación y asignación lógica y proporcional entre las partes intervinientes, de los riesgos o contingencias del contrato, de manera tal que la estructuración del negocio se haga sobre la base de la anticipación, lo más completa posible, de todos aquellos eventos que puedan a futuro impactar la conmutatividad. En consecuencia, el equilibrio surgido al momento de proponer o contratar, que de no ser previstos y sujetos a mecanismos adecuados y oportunos de corrección durante la ejecución del contrato, puedan generar en situaciones causantes que conlleven a los proponentes a enfrentarse a un posible de desequilibrio económico.

Razón por la cual sugerimos a la entidad establecer la siguiente metodología para la evaluación del precio en el componente tecnológico conservando la premisa de ofertar por lo menos precios mínimos y persuadiendo al proponente a ofertar un \$1 peso por el componente tecnológico, obligando a incumplir con las premisas establecidas por nuestro ente rector en este caso la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre precios artificialmente bajos que conllevaría a los proponentes a establecer una guerra frente al peso y establecer un desequilibrio financiero del contrato y en el peor de los casos incumplir e incurrir en prácticas prohibidas del mercado y en el peor de los casos a ser acreedor de una sanción o multa.

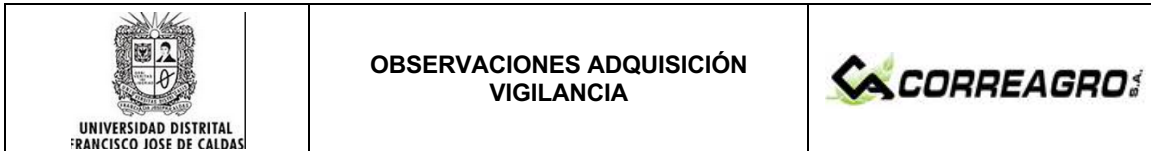
RESPUESTA: La Universidad no acepta la observación, dado que son las condiciones reglamentarias que ofrece el mecanismo de contratación por BMC.

OCTAVO:

Solicitamos a la entidad establecer fecha y hora de la visita a fin de poder obtener información de primera mano en lo concerniente a la operatividad y medios tecnológicos.

RESPUESTA: La Universidad a través de la División de Recursos Físicos acepta la observación y queda atento a la fecha, el cual será confirmado por el Comité Asesor de Contratación y la BMC.

8. GEOCAPITAL S.A. II



De: Yeni Rozo <yeni.rozo@geocapitala.com>

Enviado el: martes, 25 de febrero de 2020 10:57 a. m.

Buenos días,

Enviamos la observación recibida de uno de nuestros mandantes interesados en la negociación del servicio de vigilancia con destino a la Universidad Distrital.

Señores

Universidad Distrital FJC

Asunto : Observaciones - Fichas Provisionales - Servicio de Vigilancia

Cordial Saludo,

Respecto a la condición habilitante establecida en la Ficha Técnica de Negociación **11. RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS, EXPEDIDA POR MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. (Circular 060 de 2008)** teniendo en cuenta que mi representada es una cooperativa, solicitamos a la entidad que, para el requisito técnico de Resolución de autorización de horas extras, permita que en caso de proponentes o integrantes de un proponente plural que correspondan a cooperativas de vigilancia, este requisito sea acreditado mediante la presentación de copia de los regímenes de trabajo asociado y régimen de compensaciones en los cuales se contemple el trabajo de horas extras o trabajo complementario documento equivalente para las cooperativas.

RESPUESTA: La Universidad acepta la observación y para el caso de las Cooperativas de vigilancia y/o Seguridad privada, estas deberán aportar documentos donde se indique claramente el Régimen de trabajo Asociado y Régimen de compensación vigente y abalado por el Ministerio de Trabajo.

9. RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A. I

De: Julieth Campos <operaciones@reycacorredores.com>

Enviado el: martes, 25 de febrero de 2020 12:02 p. m.

Señores

UNIDAD MCP

BMC EXCHANGE



Ciudad

Respetados señores,

Conforme proceso del asunto, a continuación las siguientes observaciones:

LICENCIA PARA UTILIZACIÓN DEL MEDIO CANINO

Teniendo en cuenta que la **UNIVERSIDAD DISTRITAL** requiere 14 servicios caninos, solicitamos a la entidad, que se requiera la **totalidad de códigos únicos** expedidos por la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, esto es **56 caninos en defensa controlada vigentes y con su certificado de reentrenamiento, como un mecanismo de verificación cierto del requisito habilitante.**

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	---	---

Adicionalmente a los requeridos, con **especialidad de detección de explosivos y con especialidad de detección de narcóticos**. Requisito que en todo caso **deberá ser acreditado** con la presentación de los documentos correspondiente a la **autorización de Registro de Códigos Canino emitido por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**.

RESPUESTA: *La Universidad se permite aclarar, que se mantienen en lo estipulado en sus páginas 17 y 18 dentro de la FTN.*

EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que la **UNIVERSIDAD DISTRITAL** requiere experiencia en **instituciones educativas**, por la especificidad del servicio y el cumplimiento cabal del objeto misional, solicitamos sean requeridas **certificaciones de experiencia en instituciones de educación superior**, toda vez que el contratista debe poseer experiencia específica del objeto a contratar y que tal requisito, se exija en por lo menos 2 contratos diferentes, que sumen el 100% del presupuesto a contratar.

RESPUESTA: *La Universidad se permite aclarar y reiterar en su página 16 de la FTN: "Dentro de las (4) cuatro certificaciones como máximo, por lo menos una (1), debe evidenciar claramente que el contrato fue celebrado, ejecutado y terminado, con alguna Institución de Educación... Al igual, mínimo una de las certificaciones presentadas, deben dar cumplimiento estricto y total a las condiciones de modalidad fija y móvil, con y sin armas, con medios de apoyo humano, tecnológico y canino."*

INDICADORES FINANCIEROS

Solicitamos a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL**, requerir un capital de trabajo robusto y consecuente con la dimensión del objeto a contratar, esto es, del 100% del presupuesto, toda vez que el futuro contratista debe garantizar capacidad financiera suficiente, que pueda respaldar las obligaciones tanto laborales como contractuales del 100% del Recurso Humano que será dispuesto para la ejecución del servicio.



RESPUESTA: *La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo expuesto en su página 15 dentro de la FTN.*

CONSTANCIA DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

De manera atenta solicitamos eliminar acreditación de **CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL**, toda vez que la **POLICÍA NACIONAL** informó que no expedirá certificación de vinculación y evaluación mediante comunicado oficial **No. S-2019-015126-DISEC**, expedido por la **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA POLICÍA NACIONAL**, el cual indica que esta entidad no expedirá certificaciones de vinculación hasta nueva orden. Por lo anterior solicitamos se elimine la acreditación de este requisito

Agradecemos su atención.

RESPUESTA: *Se acepta parcialmente la observación. De acuerdo a la observación presentada y una vez validado el comunicado de parte de la Policía Nacional, se considera procedente la modificación del mencionado requisito. Este, en términos de no solicitar el certificado de afiliación a la red de apoyo, y en su lugar, solicitar una certificación suscrita*

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	---	---

por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional, lo cual es requisito indispensable para las empresas de seguridad que están acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia.

10. BURSAGAN S.A. II

De: Camila.mateus <camila.mateus@bursagan.com.co>

Enviado el: martes, 25 de febrero de 2020 2:39 p. m.

Señores
BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA
UNIDAD ESTRUCTURACION DE NEGOCIOS

Estimados señores:

Nos permitimos adjuntar las observaciones de nuestro (s) Mandante (s) a las Fichas Técnicas de Negociación y de Condiciones Especiales del proceso de compra de Servicio de Vigilancia de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS representada por la firma comisionista Correagro S.A.

Bogotá, Febrero 25 de 2020

Señores UNIVERSIDAD DISTRITAL DE COLOMBIA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA



Asunto : Observaciones Fichas Técnicas "Servicio Integral de Vigilancia y Seguridad Privada de bienes e instalaciones, salvaguardando y custodiando los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, así como los de terceros que se encuentren al interior de sus instalaciones, mediante la modalidad fija y móvil, con y sin armas de fuego, con medios de apoyo humano, tecnológico y canino para las diferentes Sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

Respetados señores: Amablemente presentamos a la Entidad las siguientes observaciones a la Ficha Técnica de Negociación del proceso de la referencia, así:

6. CONSTANCIA DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y/O LAS DEMÁS QUE SE CREEN

El comitente vendedor debe anexar la constancia de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá y demás redes que se constituyan para tal fin, expedida por la misma Institución, vigente con fecha de expedición no superior a 90 días calendario a la fecha de presentación de los documentos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 3222 de 2002, las normas que lo modifiquen o deroguen y el documento CONPES 3521 de 2008. Cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal, mínimo uno de los miembros debe anexar dicha constancia, la cual deberá mantenerse vigente durante el plazo que se preste el servicio.

Amablemente solicitamos a la Entidad eliminar el requerimiento de la certificación de red de apoyo de la Policía Nacional, toda vez que por disposición de la Dirección de Seguridad Ciudadana, no están siendo expedidas hasta nueva orden, las certificaciones de vinculación a la Red de Apoyo, puesto que el procedimiento para la expedición de dichos documentos está siendo revisado para realizar algunos ajustes, conforme lo informado en el correo electrónico enviado desde la dirección mebog.reddeapoyo@policia.gov.co, y suscrito por el Coronel Jose Oscar Jaramillo Niño, Jefe Oficina Prevención y Educación Ciudadana MEBOG.

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	---	---

Agradecemos su atención y esperamos sea tenida en cuenta nuestra observación

RESPUESTA: *Se acepta parcialmente. De acuerdo a la observación presentada y una vez validado el comunicado de parte de la Policía Nacional, se considera procedente la modificación del mencionado requisito. Este, en términos de no solicitar el certificado de afiliación a la red de apoyo, y en su lugar, solicitar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional, lo cual es requisito indispensable para las empresas de seguridad que están acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia.*

11. RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A. II

De: Diana Peña <dianapena@reycacorredores.com>

Enviado el: martes, 25 de febrero de 2020 3:11 p. m.

Bogotá, Febrero 25 de 2020

Señores

BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Vicepresidencia de Operaciones

Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios

Calle 113 N° 7-21

Teleport Bussines Park, Torre A Piso 15

Bogotá D.C.

Respetados señores,

Nos permitimos trasladar la observación remitida por nuestro mandante sobre las FTN preliminares publicadas por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS para la negociación de SERVICIO DE VIGILANCIA adelantada por la SCBC CORREAGRO S.A. a través del escenario de la BMC.



1. 4. LICENCIA PARA UTILIZACIÓN DEL MEDIO CANINO:

Solicito cordialmente a la administración aclarar este numeral respecto a la vigencia de la licencia de registro de los caninos en el siguiente sentido:

De conformidad con lo señalado en la normatividad legal vigente la licencia de registro de los caninos (asignación de códigos o chips) tiene vigencia de un (1) año, sin embargo en dichas licencias se señalan las fechas de vencimiento de los reentrenamientos de los canes registrados, vencimientos que siempre son anteriores al vencimiento de la resolución, en este sentido y dado que la resolución cuenta con una vigencia de un (1) año, en caso que a la fecha se encuentre vencido el reentrenamiento con el cual fueron registrados los caninos, estos serán validos aportando la renovación del reentrenamiento, junto con la respetiva licencia vigente de registro.

Realizamos la observación, con el fin de evitar observaciones, requerimientos y/o rechazos al momento de la evaluación de las propuestas.

RESPUESTA: *La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo expuesto en la FTN, ya que se debe garantizar que cuenten con todas las licencias y/o permisos al inicio de la operación, máxime cuando se trata de una modalidad como la de medio canino. Se deben tener vigentes tanto la Resolución (licencia) de prestación de medio canino y sus*

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	---	---

respectivos chips, así como los Certificados de Reentrenamiento. En caso de vencimiento en el transcurso de la operación, estos deben ser renovados de forma inmediata y comunicado a la Universidad Distrital.

2. 6. CONSTANCIA DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y/O LAS DEMÁS QUE SE CREEN

Solicito cordialmente a la entidad se elimine este requisito dado que a la fecha las redes de apoyo no se encuentran expidiendo certificados, debido a una providencia judicial que prohibió su expedición hasta tanto no se surtan unos trámites ante el SUIT.

Quedamos atentos de su respuesta.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente. De acuerdo a la observación presentada y una vez validado el comunicado de parte de la Policía Nacional, se considera procedente la modificación del mencionado requisito. Este, en términos de no solicitar el certificado de afiliación a la red de apoyo, y en su lugar, solicitar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional, lo cual es requisito indispensable para las empresas de seguridad que están acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia

12. MIGUEL QUIJANO S.A. II

De: Janeth Najar <operaciones2@miguelquijano.com.co>

Enviado el: martes, 25 de febrero de 2020 3:21 p. m.

Cordial saludo,

De manera atenta damos alcance a las observaciones enviadas ayer 24 de febrero al proceso de compra - SERVICIO DE VIGILANCIA con destino a la Universidad Distrital., incluyendo como soporte las certificaciones red de apoyo policía.

Bogotá, 20/02/2020

Señores



UNIVERSIDAD DISTRITAL

Referencia: Solicitud de aclaración y observaciones a la FTN provisional del proceso que busca contratar el Servicio de Vigilancia y Seguridad privada para la UNIVERSIDAD DISTRITAL.

Interesados en participar en el proceso de contratación de la referencia, por medio de la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones, así:

OBSERVACIÓN UNO:

Solicitamos nos aclaren en cuanto a la experiencia todas las certificaciones en este caso 4, deben contener todas las modalidades requeridas; esto es el total de las condiciones de modalidad fija y móvil, con y sin armas, con medios de apoyo humano, tecnológico y canino, o en su defecto una sola de las cuatro debe tener todas las modalidades y las otras tres podrían tener entre ellas sumadas las

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	---	---

modalidades requeridas.

RESPUESTA: *La Universidad se permite aclarar y reiterar en su página 16 de la FTN: "Dentro de las (4) cuatro certificaciones como máximo, por lo menos una (1), debe evidenciar claramente que el contrato fue celebrado, ejecutado y terminado, con alguna Institución de Educación... Al igual, mínimo una de las certificaciones presentadas, deben dar cumplimiento estricto y total a las condiciones de modalidad fija y móvil, con y sin armas, con medios de apoyo humano, tecnológico y canino.*

OBSERVACIÓN DOS:

En cuanto a la licencia de códigos caninos pide la entidad:

LICENCIA PARA UTILIZACIÓN DEL MEDIO CANINO

El comitente vendedor deberá anexar la Licencia para la utilización de medio canino, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá estar vigente en el momento de la presentación de los documentos y durante la ejecución de la negociación de conformidad con el decreto 2601 del 2003.

Además de la Licencia, el comitente vendedor deberá anexar el certificado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoridad competente en la que conste la cantidad de caninos que posee en la modalidad de defensa controlada y que su reentrenamiento está vigente, a nombre del comitente vendedor o de al menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.



Frente a este requisito solicitamos se nos aclare si junto con la resolución de los códigos caninos se deben aportar los diplomas de los ejemplares caninos expedidos por la póliza nacional donde conste su capacitación y reentrenamiento; o bastara solo con la presentación de los códigos caninos expedidos por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

RESPUESTA: *La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo expuesto en la FTN, ya que se debe garantizar que cuenten con todas las licencias y/o permisos al inicio de la operación, máxime cuando se trata de una modalidad como la de medio canino. Se deben tener vigentes tanto la Resolución (licencia) de prestación de medio canino y sus respectivos chips, así como los Certificados de Reentrenamiento. En caso de vencimiento en el transcurso de la operación, estos deben ser renovados de forma inmediata y comunicado a la Universidad Distrital.*

OBSERVACIÓN TRES:

6. CONSTANCIA DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y/O LAS DEMÁS QUE SE CREEN

El comitente vendedor debe anexar la constancia de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá y demás redes que se constituyan para tal fin, expedida por la misma Institución, vigente con fecha de expedición no superior a 90 días calendario a la fecha de presentación de los documentos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 3222 de 2002, las normas que lo modifiquen o deroguen y el documento CONPES 3521 de 2008. Cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal, mínimo uno de los miembros debe anexar dicha constancia, la cual deberá mantenerse vigente durante el plazo que se preste el servicio.

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	--	---

El anterior es un requisito de imposible cumplimiento en vista de que las redes de apoyo por orden judicial no están autorizadas a expedir certificados sobre las afiliaciones a sus redes de apoyo.

A continuación enviamos copia de un oficio enviado desde la policía nacional donde indican dicha situación:

Por lo anterior el requisito debe ser eliminado de la FTN.

RESPUESTA: *Se acepta parcialmente. De acuerdo a la observación presentada y una vez validado el comunicado de parte de la Policía Nacional, se considera procedente la modificación del mencionado requisito. Este, en términos de no solicitar el certificado de afiliación a la red de apoyo, y en su lugar, solicitar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional, lo cual es requisito indispensable para las empresas de seguridad que están acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia.*

BURSAGAN S.A. III

De: Andres Moreno <andres.moreno@bursagan.com.co>

Enviado el: martes, 25 de febrero de 2020 4:29 p. m.

Buenas tardes, en atención al proceso de compra que adelanta la Universidad Francisco José de Caldas a través de la SCB Correagro SA, de manera respetuosa me permito trasladar la siguiente observación de nuestro mandante interesado en participar en la negociación:

Respecto al numeral 4 de la condiciones técnicas habilitantes en especial con la obligación de acreditar 51 caninos en la modalidad de defensa controlada, de manera respetuosa solicitamos a la Entidad que dicho requisito se pueda acreditar mediante la presentación de una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual nos comprometemos en aportar los documentos vigentes de los caninos requeridos.

RESPUESTA: *La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo expuesto en la FTN, ya que se debe garantizar que cuenten con todas las licencias y/o permisos al inicio de la operación, máxime cuando se trata de una modalidad como la de medio canino. Se deben tener vigentes tanto la Resolución (licencia) de prestación de medio canino y sus respectivos chips, así como los Certificados de Reentrenamiento. En caso de vencimiento en el transcurso de la operación, estos deben ser renovados de forma inmediata y comunicado a la Universidad Distrital.*

13. MIGUEL QUIJANO S.A. III

De: Daniel Martínez (Miguel Quijano & Cia) <dmartinez@miguelquijano.com.co>



Enviado el: martes, 25 de febrero de 2020 4:37 p. m.

Buenas tardes

Agradezco tener en cuentas las observaciones del proceso de la referencia.

Cordial saludo.

Señores

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	---	---

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA.
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Por medio del presente me permito hacer las siguientes observaciones a la ficha técnica de negociación que tiene por objeto el **“Servicio Integral de Vigilancia y Seguridad Privada de bienes e instalaciones, salvaguardando y custodiando los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, así como los de terceros que se encuentren al interior de sus instalaciones, mediante la modalidad fija y móvil, con y sin armas de fuego, con medios de apoyo humano, tecnológico y canino para las diferentes Sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”**

Observación No. 1

En cuanto a los indicadores de capacidad financiera respetuosamente le solicito a la entidad que se modifiquen los índices de patrimonio y capital de trabajo, ambos índices se encuentran demasiado altos y no son acordes con las realidad de las empresas de vigilancia y seguridad privada, con un índice de patrimonio mayor o igual al 30 % y con un capital de trabajo mayor o igual al 50% del P.O, no se pondría en riesgo el equilibrio económico del contrato, y por el contrario permite la pluralidad de oferentes dentro del presente proceso.

RESPUESTA: La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo expuesto en su página 15 dentro de la FTN.



Observación No. 2

En cuanto a las condiciones técnicas previas señala la entidad en el numeral 4 Licencia para utilización del medio canino que además de la licencia el comitente vendedor deberá anexar el certificado de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, autoridad competente en las que conste la cantidad de caninos que posee en la modalidad de defensa controlada y que su reentrenamiento está vigente a nombre del comitente vendedor.

Solicitamos a la entidad que en este punto valgan específicamente el radicado de los códigos caninos ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, habida consideración que se para que la supervigilancia expida el documento requerido por la entidad es un tramite el cual es engoroso y en la actualidad toma demasiado tiempo para que dicha entidad tome la decisión de certificar este documento. El documento sugerido en este punto es un documento idóneo para demostrar la cantidad de caninos que una empresa de vigilancia posee en sus diferentes modalidades y todas las especificaciones de los caninos en cuanto a sus reentrenamientos, carné de vacunas etc.

RESPUESTA: La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo expuesto en la FTN, ya que se debe garantizar que cuenten con todas las licencias y/o permisos al inicio de la operación, máxime cuando se trata de una modalidad como la de medio canino. Se deben tener vigentes tanto la Resolución (licencia) de prestación de medio canino y sus respectivos chips, así como los Certificados de Reentrenamiento. En caso de vencimiento en el transcurso de la operación, estos deben ser renovados de forma inmediata y comunicado a la Universidad Distrital.

Observación No. 3

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	--	---

en cuanto a la constancia de vinculación a la red de apoyo de la policía metropolitana de Bogotá, establecida en el numeral 6 de las condiciones técnicas previa, señala la entidad que el comitente vendedor debe anexar la constancia de vinculación a la red de apoyo de la policía metropolitana de Bogotá, y demás redes que se constituyan para tal fin, expedida por la misma institución, vigente con fecha de expedición no superior a 90 días calendario.

Al respecto me permito solicitarle a la entidad que elimine este requisito habida consideración que es un requisito de imposible cumplimiento por parte de las empresas de vigilancia y seguridad privada, toda vez que la Policía Nacional de Colombia no está expidiendo los certificados de vinculación a las redes de apoyo dando cumplimiento al fallo emitido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante sentencia del 09 de Octubre de 2018 y confirmada por el consejo estado en segunda instancia el 28 de Marzo de 2019.

Así mismo la Policía Nacional informo que no expedirá certificaciones de vinculación y evaluación mediante comunicado oficial No. S-2019-015126-DISEC, expedido por la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional, el cual indica que, no expedirá certificaciones de vinculación hasta nueva orden.

RESPUESTA: *Se acepta parcialmente. De acuerdo a la observación presentada y una vez validado el comunicado de parte de la Policía Nacional, se considera procedente la modificación del mencionado requisito. Este, en términos de no solicitar el certificado de afiliación a la red de apoyo, y en su lugar, solicitar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional, lo cual es requisito indispensable para las empresas de seguridad que están acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia.*

14. AGROBOLSA S.A. I

De: Lorena Reyes <lorena.reyes@agrobolsa.com.co>

Enviado el: martes, 25 de febrero de 2020 5:25 p. m.

Buenas tardes



Con la presente me permito remitir las observaciones al proceso de Vigilancia que adelantará la UNIVERSIDAD DISTRITAL.

OBSERVACION No. 1 – EXPERIENCIA

(...)

*El comitente vendedor acreditará su experiencia mediante la información contenida en su Registro Único de Proponentes. Por lo cual deberá allegar y acreditar experiencia en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, mediante máximo (4) cuatro certificaciones de contratos **celebrados, ejecutados y terminados**, dentro de los últimos 5 cinco años anteriores a la fecha de presentación de los documentos, para lo cual, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en el que indique los consecutivos del RUP con los que pretende acreditar la experiencia general-*

(...)

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	--	---

- Solicitamos amablemente a la entidad aceptar que la experiencia a aportar se encuentre dentro de los últimos **7 siete años** anteriores a la fecha de presentación de los documentos.

Es importante recordar a la entidad que existen empresas de vigilancia con más de 30 años de constitución y con una amplia trayectoria en el sector de la seguridad, sin embargo, la entidad la está restringiendo una cantidad de número de años muy corto, limitando la participación de los oferentes, que cuentan con experiencia debidamente certificada en años anteriores. Recordemos que Colombia compra eficiente establece que **"... La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades"**.

RESPUESTA: La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo expuesto en su página 15 dentro de la FTN.

OBSERVACION No. 2 – LICENCIA DE COMUNICACIONES

(...)

El comitente vendedor deberá anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que lo autorice para operar en la jurisdicción del Distrito Capital, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas, la cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de los documentos. En caso de vencerse durante la ejecución de la negociación, debe renovarse inmediatamente. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, uno de los miembros como mínimo debe allegar dicha licencia vigente.

(...)

- Entendemos que la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que lo autorice para operar a nivel nacional, cumple con el requisito.



RESPUESTA: La Universidad se permite exponer que cuando el personal de vigilancia Privada se encuentre provisto equipos de comunicación que utilicen el espectro radioeléctrico, es necesaria la resolución que acredite la habilitación para desarrollar la actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico y autorización de la red privada, esta debe estar vigente a la fecha de presentación de los documentos.

OBSERVACION No. 3 – LICENCIA MEDIO CANINO

(...)

Además de la Licencia, el comitente vendedor deberá anexar el certificado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoridad competente en la que conste la cantidad de caninos que posee en la modalidad de defensa controlada y que su reentrenamiento está vigente, a nombre del comitente vendedor o de al menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

*Los comitentes vendedores deberán **acreditar mínimo 51 caninos** en la modalidad y con especialidades de defensa controlada, de los cuales al menos dos deben ser con especialidad de detección de explosivos y otros dos con especialidad de detección de narcóticos. Requisito que en todo caso deberá ser acreditado con la presentación de los documentos*

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	--	---

correspondiente a la autorización de Registro de Códigos Canino emitido por la Superintendencia de vigilancia.

(...)

- Solicitamos a la entidad, dicho requisito pueda ser cumplido con un compromiso suscrito por el Representante Legal, donde certifique que para la ejecución del contrato contará con los caninos requeridos para la ejecución del contrato
- En caso de no aceptarse el requisito anterior solicito a la entidad tener presente la demora de la superintendencia de vigilancia emitiendo el registro de los códigos caninos, como consecuencia solicito a la entidad reemplazar este requisito permitiendo que los caninos sean acreditados a través del reentrenamiento emitido por la Policía Nacional donde se demuestra la especialidad del canino y el empresa dueña del ejemplar, con este documento se demuestra que el canino pertenece al oferente y posible adjudicatario y adicional se demuestra que cuenta con su reentrenamiento vigente en la especialidad en que se entrenó, sin poner en algún tipo de riesgo a la universidad.

RESPUESTA: *La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo expuesto en la FTN, ya que se debe garantizar que cuenten con todas las licencias y/o permisos al inicio de la operación, máxime cuando se trata de una modalidad como la de medio canino. Se deben tener vigentes tanto la Resolución (licencia) de prestación de medio canino y sus respectivos chips, así como los Certificados de Reentrenamiento. En caso de vencimiento en el transcurso de la operación, estos deben ser renovados de forma inmediata y comunicado a la Universidad Distrital.*

15. CORAGRO VALORES S.A. I

De: Jessica Andrea Calderón <mcpbogota@coragrovalores.com>

Enviado el: martes, 25 de febrero de 2020 5:41 p. m.

Señores



BOLSA MERCANTIL

Respetados señores,

Conforme proceso del asunto, formal y respetuosamente me permito remitir las siguientes observaciones a fin de que sean atendidas por la Entidad dentro del presente proceso:

1. En cuanto a la experiencia requerida, respetuosamente solicitamos a la entidad no se limite a los últimos 5 años, teniendo en cuenta que la experiencia no vence con el tiempo, pues es la prueba fehaciente de la calidad y la trayectoria de las compañías en el mercado, la entidad no obtiene ningún beneficio limitando este ítem a los últimos 5 años y por el contrario si se convierte en una limitante de participación para compañías con alta experiencia en el mercado, atentando contra el principio de libre participación, por lo anterior solicitamos se elimine el límite de años en que la experiencia es válida, en caso de no aceptar eliminar el límite impuesto, solicitamos se amplíe a por lo menos 10 años.

RESPUESTA: *La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo expuesto dentro de la FTN.*

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	--	---

- Entendemos que la experiencia es acumulativa por lo cual, entre las certificaciones aportadas se pueden unir todos los requerimientos de fija y móvil, con y sin armas, con medios de apoyo humano, tecnológico y canino, por tanto si una empresa cuenta con una certificación que incluya el medio canino y otra de otra entidad en donde certifique vigilancia fija y móvil, estas dos en conjunto cumplen el requisito establecido, solicitamos a la entidad confirmar si nuestra apreciación es correcta.

RESPUESTA: *La Universidad se permite aclarar y reiterar en su página 16 de la FTN: "Dentro de las (4) cuatro certificaciones como máximo, por lo menos una (1), debe evidenciar claramente que el contrato fue celebrado, ejecutado y terminado, con alguna Institución de Educación... Al igual, mínimo una de las certificaciones presentadas, deben dar cumplimiento estricto y total a las condiciones de modalidad fija y móvil, con y sin armas, con medios de apoyo humano, tecnológico y canino.*



- Respetuosamente solicitamos a la entidad se elimine el requerimiento de acreditar 51 caninos con la oferta, teniendo en cuenta que este es un requisito que limita la participación de diferentes oferentes, solicitamos se disminuya la cantidad de perros exigidos a 10 perros, permitiendo así la participación de diferentes compañías que cuentan con la experiencia suficiente para la correcta ejecución del contrato, del mismo modo solicitamos se amplíe el requisito a caninos en la especialidad de defensa controlada, complementando los documentos de los 10 canes, con un compromiso del representante legal en donde se indique en caso de resultar adjudicatarios, se contará con el número de canes requeridos para la correcta ejecución del servicio

RESPUESTA: *La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo expuesto en la FTN, ya que se debe garantizar que cuenten con todas las licencias y/o permisos al inicio de la operación, máxime cuando se trata de una modalidad como la de medio canino. Se deben tener vigentes tanto la Resolución (licencia) de prestación de medio canino y sus respectivos chips, así como los Certificados de Reentrenamiento. En caso de vencimiento en el transcurso de la operación, estos deben ser renovados de forma inmediata y comunicado a la Universidad Distrital.*

- Respetuosamente solicitamos a la entidad se tenga en cuenta la comunicación presentada por la policía metropolitana de Bogotá en la que se indica que no se emitirán certificaciones y ningún documento referente a la vinculación a las diferentes redes de apoyo en tanto no se normalice la situación respecto a la incorporación del trámite al Sistema Único de Información y Trámites – SUIT, por tanto sugerimos se elimine este documento del numeral.

RESPUESTA: *Se acepta parcialmente. De acuerdo a la observación presentada y una vez validado el comunicado de parte de la Policía Nacional, se considera procedente la modificación del mencionado requisito. Este, en términos de no solicitar el certificado de afiliación a la red de apoyo, y en su lugar, solicitar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional, lo cual es requisito indispensable para las empresas de seguridad que están acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia.*

16. CORAGRO VALORES S.A. II

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	--	---

De: Jessica Andrea Calderón <mcpbogota@coragrovalores.com>

Enviado el: martes, 25 de febrero de 2020 5:48 p. m.

Señores

BOLSA MERCANTIL

Respetados señores,

Conforme proceso del asunto, formal y respetuosamente me permito remitir las siguientes observaciones a fin de que sean atendidas por la Entidad dentro del presente proceso:

- Solicitamos a la entidad se aclare que, en materia de capacitación, las certificaciones de capacitación son expedidas a través de Academia de capacitación autorizada por la Superintendencia de vigilancia, esto con el fin de evitar mal interpretaciones al pliego.

RESPUESTA: Se aclara que: Las certificaciones para el personal que se desempeñe en las diferentes modalidades de seguridad privada, deben estar expedidas por escuelas de capacitación y entrenamiento en seguridad y vigilancia privada, con licenciamiento vigente por parte de la Superintendencia de Vigilancia.

- Teniendo en cuenta que los servicios no están definidos, es importante conocer ese cronograma por temas de personal, para establecer las minutas laborales que apliquen, porque en periodos vacacionales no estaría la mayoría del dispositivo y no conocemos cuanto tiempo sería esa disminución, por lo cual solicitamos a la entidad se proporcione el dispositivo y las reducciones y temporalidad de las mismas.



Teniendo en cuenta que piden que todos los equipos utilizados, especialmente comunicaciones estén asegurados para garantizar su inmediata reposición. Solicitamos aclarar si esto implica que se debe entregar una póliza o puede estar amparado bajo las pólizas de las compañías.

RESPUESTA: Se aclara que: Debido a la situación de irregularidad academica que se ha presentado en las intituciones de educación Superior de naturaleza publica. Los periodos Vacacionales se veran reducidos y estos seran definidos en su momento por el Concejo Academico de la institucion, de tal forma que estos perodos vacacionales serán informados a la Empresa de vigilancia con un tiempo no menor a 30 días calendario.

- ¿Frente a CCTV, una vez finalizan los 5 meses de grabación se puede sobre escribir o se debe guardar las grabaciones por los 5 años del periodo de conservación?

RESPUESTA: Se aclara que: Es obligacion de oferente ganador mantener en archivo digital, las imágenes obtenidas por el sistema de CCTV por el tiempo que habla la FTN. Posterior a este tiempo el oferente ganador podra sobre-escribir los medios si asi lo considera pertinente.

- Solicitamos a la entidad se aclare que el contratista, cubrirá los gastos, multas y por accidentes, en tanto quien conduzca corresponda a personal de nuestra compañía.

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	---	---

RESPUESTA: Se aclara que: como lo indica la FTN "El comitente vendedor se hará responsable por multas, comparendos y demás que por falta de mantenimiento le sean impuestas al personal de la entidad que se encontrare en uso del vehículo." Lo anterior se refiere a sanciones que por falta de mantenimiento, vencimiento de licencias, seguros o cualquier documento exigido por la autoridad competente para la libre movilidad. En caso diferente el vehículo deberá contar con poliza de seguros donde se incluya el amparo contra terceros.

- Solicitamos se aclare que hasta que no se reciba el inventario y se valide conforme lo establecido en el contrato, no se responderá por ningún elemento faltante.

RESPUESTA: Se aclara que: En el momento en que se da inicio de la operación, el oferente ganador asumirá la responsabilidad sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad de la institución, lo contrario iría en contra de la naturaleza de la contratación.

- Entendemos que frente a los equipos que ingresan, no hay responsabilidad en caso de pérdidas o hurtos, con base en lo establecido en el pliego. "en caso de ingresar portátiles, cámaras, tabletas, herramientas o cualquier otro elemento, debe ser de directa responsabilidad por parte de su propietario, el cuidado del mismo evitando la pérdida de los mismos dentro de las instalaciones de la Universidad.", solicitamos confirmar si nuestra apreciación es correcta

RESPUESTA: se aclara que: De tratarse de bienes de carácter personal el cuidado de los mismos es responsabilidad de su propietario, no del oferente ganador, a menos que posterior a una rigurosa investigación, se establezca la responsabilidad del comitente vendedor, por fallas en sus protocolos y consignas de seguridad.

- Entendemos que con la garantía de calidad se cubre los aspectos indicados en lo que refiere a medios tecnológicos, solicitamos la confirmación de si nuestra apreciación es correcta.

RESPUESTA: Se aclara que: Cualquier elemento solicitado por la entidad en la FTN deberá reunir las especificaciones mínimas en cuanto a lo técnico, estándares de calidad y fabricación por el tiempo de duración de la operación.

17. MERCADO Y BOLSA S.A. V

De: Asistente Mesa <asistente.mesa@mercadoybolsa.com>

Enviado el: martes, 25 de febrero de 2020 6:13 p. m.

Cordial saludo,

De manera atenta nos permitimos enviar observaciones para FTN Y DCE de nuestro mandante para la operación de vigilancia - Universidad Distrital Francisco José De Caldas.

De antemano agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a comentarios.

Bogotá D.C. 25 de febrero de 2020.

Señores:
Att. RICARDO GARCIA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rector
Ciudad

Referencia: OBSERVACIONES A LA FTN Y AL DCE
OBJETO: "Servicio Integral de Vigilancia y Seguridad Privada de bienes e instalaciones, salvaguardando custodiando los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, así como los de terceros que se encuentren interior de sus instalaciones, mediante la modalidad fija y móvil, con y sin armas de fuego, con medios de apoyo humano, tecnológico y canino para las diferentes Sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."

Cordial Saludo,

Encontrándonos dentro de los plazos establecidos por la entidad y cumpliendo con los protocolos que se deben tener en cuenta para la formulación de las respectivas observaciones y aclaraciones, muy respetuosamente nos permitimos allegar nuestras solicitudes de aclaración y observación al documento de FTN y DCE en la negociación objeto de la referencia así:

PRIMERO:

De acuerdo al documento FTN en la página 2, MEDIOS TECNOLÓGICOS la entidad establece que el ancho de banda para el CCTV permitido entre las sedes y la central de monitoreo des de 4MBps.

OBSERVACIÓN: De acuerdo a las especificaciones de los equipos requeridos y realizando las respectivas investigaciones en mercado y teniendo de la experiencia que tenemos para la instalación de los CCTV notamos que 4MBps es muy bajo toda vez que una cámara con las especificaciones establecidas en la FTN consume 1MBps por tanto 250 cámaras no se ajustarian al ancho de banda; favor aclarar si los 4MBps corresponden a una sola cámara o en su defecto corresponde a la cantidad de cámaras por sede

SEGUNDO:



De acuerdo al documento FTN en la página 2, MEDIOS TECNOLÓGICOS, el comitente comprador establece que: "el sistema del trabajar sobre la red de interconexión de la universidad"

OBSERVACIÓN: Es correcto interpretar que la Universidad suministrará los puntos de red de conexión por lo cual ya se cuenta con la infraestructura de instalación para el suministro e instalación de los equipos; favor aclarar si los puntos son POE y la potencia de los mismos, de ser negativa nuestra apreciación se debe considerar infraestructura y todo lo requerido para la instalación?

TERCERO:

De acuerdo al documento FTN en la página 2, ELEMENTOS DE SEGURIDAD – Alarmas, solicitamos a la entidad aclarar siguiente:

1. Ubicación de las alarmas
2. Cada alarma que elementos la componen y cantidades
3. Se requiere monitoreo y reacción de las alarmas por parte del proponente??

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	--	---

CUARTO:

Para la instalación de los servicios solicitamos a la entidad establecer tiempos prudenciales de entrega del componente tecnológico, así como los horarios de trabajo para la instalación y la altura promedio de la instalación de las cámaras.

QUINTO:

En la FTN solicitan.

CONSTANCIA DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y/O LAS DEMÁS QUE SE CREEN

El comitente vendedor debe anexar la constancia de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá y demás redes que se constituyan para tal fin, expedida por la misma Institución, vigente con fecha de expedición no superior a 90 días calendario a la fecha de presentación de los documentos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 3222 de 2002, las normas que lo modifiquen o deroguen y el documento CONPES 3521 de 2008. Cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal, mínimo uno de los miembros debe anexar dicha constancia, la cual deberá mantenerse vigente durante el plazo que se preste el servicio.

OBSERVACIÓN: Teniendo en cuenta que la POLICIA NACIONAL suspendió las expediciones de certificados de vinculación a la Red de Apoyo debido a que no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 40 del decreto ley 019 de 2012 y el fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección primera del 09 de octubre de 2018 y ratificado por el Consejo de Estado mediante sentencia con radicado 25000-23-41-000-2018-067-01 del 28 de marzo de 2019, referente a la expedición de constancias por la Policía Nacional hasta tanto la entidad inscribe los respectivos requisitos para la vinculación de las empresas de seguridad a las redes de apoyo en el sistema único de trámites y procedimientos SUIT del departamento administrativo de función pública.

Por lo anterior solicitamos emblemente a la entidad omitir este requisito puesto el documento no está vigente y no lo expiden o en su defecto permitir adjuntar el último certificado generado como muestra de la vinculación sin tener presente la fecha de vigencia junto con un compromiso de actualización y renovación una vez la POLICIA NACIONAL emita el certificado.

SEXTO:

De acuerdo a la FTN en el numeral 4. LICENCIA PARA UTILIZACIÓN DEL MEDIO CANINO – solicitan lo siguiente: “El comitente vendedor deberá anexar la Licencia para la utilización de medio canino, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá estar vigente en el momento de la presentación de los documentos y durante la ejecución de la negociación de conformidad con el decreto 2601 del 2003.



Además de la Licencia, el comitente vendedor deberá anexar el certificado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada subunidad competente en la que conste la cantidad de caninos que posee en la modalidad de defensa controlada y que su reentrenamiento está vigente, a nombre del comitente vendedor o de al menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Los comitentes vendedores deberán acreditar mínimo 51 caninos en la modalidad y con especialidades de defensa controlada, de los cuales al menos dos deben ser con especialidad de detección de explosivos y otros dos con especialidad de detección de narcóticos. Requisito que en todo caso deberá ser acreditado con la presentación de los documentos correspondiente a la autorización de Registro de Códigos Canino emitido por la Superintendencia de vigilancia.

OBSERVACIÓN: Teniendo en cuenta que la expedición de los chips o acreditación que realiza la superintendencia de vigilancia y seguridad privada pese a realizar el trámite con antelación es demorado y dispendioso y que en muchas oportunidades la SVSP expide la resolución ya cuando la fecha de vigencia de los documentos ha pasado mas de 4 meses, muy respetuosamente solicitamos a la entidad ponga en consideración lo siguiente:

1. Permitir allegar radice de solicitud de acreditación, junto con los documentos que acreditan el registro de canino.
2. Que se acrediten por lo menos el 40% del total de los canes requeridos

Lo anterior en aras del derecho a la igualdad, a su vez fomentar la pluralidad de oferentes.

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	--	---

SEPTIMO:

Teniendo en cuenta que el componente tecnológico para el desarrollo del contrato es dispendioso, solicitamos a la entidad establecer un mínimo ofertable en la puja para, teniendo en cuenta la circular 20201300000015 del 9 de enero de 2020 la cual expresa lo siguiente: "La Superintendencia aclaró en su numeral 2 SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA, que mediante jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado que promueve los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y la seguridad privada reiteró la importancia que tienen los vigilados y los contratantes en aplicar las tarifas mínimas con la finalidad de garantizar el salario, justo y oportuno a los trabajadores; así mismo se promulgó de estricta aplicación a las tarifas mínimas quienes contraten o requieran servicios o bienes adicionales y los conexos deben ser ofrecidos y cotizados por empresas o cooperativas con precios o valores reales y de mercado por ende las entidades públicas, empresas privadas y los interesados deberán contratarlos so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa regulada y al Decreto único reglamentario 1070 de 2015, afecta los derechos Constitucionales por lo tanto cualquier prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada debe considerarse como irregular, lo cual acarreará la imposición de sanciones sin perjuicio al debido proceso y a los derechos constitucionales y legales, por tanto mal haría la entidad contratar los servicios tecnológicos y/o adicionales promoviendo la práctica del menor valor o puja a fin que este llegare a \$1 peso, promueve la demanda y la oferta de equipos tecnológicos para la vigilancia y seguridad privada a precios irrisorios o que no responden a valor real del mercado y a los costos asociados de instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los mismos, de igual manera afectando el principio de economía y Principio de previsibilidad. Implica la sujeción plena a la identificación, tipificación y asignación lógica y proporcional entre las partes intervinientes, de los riesgos y contingencias del contrato, de manera tal que la estructuración del negocio se haga sobre la base de la anticipación, lo más completa posible, de todos aquellos eventos que puedan a futuro impactar la conmutatividad. En consecuencia, el equilibrio surgido al momento de proponer o contratar, que de no ser previstos y sujetos a mecanismos adecuados y oportunos de corrección durante la ejecución del contrato, puedan generar en situaciones causantes que conlleven a los proponentes a enfrentarse a un posible de desequilibrio económico.

Razón por la cual sugerimos a la entidad establecer la siguiente metodología para la evaluación del precio en el componente tecnológico conservando la premisa de ofertar por lo menos precios mínimos y persuadiendo al proponente a ofertar un \$1 peso por el componente tecnológico, obligando a incumplir con las premisas establecidas por nuestro ente rector en este caso la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre precios artificialmente bajos que conllevaría a los proponentes a establecer una guerra frente al peso y establecer un desequilibrio financiero del contrato y en el peor de los casos incumplir e incurrir en prácticas prohibidas del mercado y en el peor de los casos a ser acreedor de una sanción o multa.

OCTAVO:

Solicitamos a la entidad establecer fecha y hora de la visita a fin de poder obtener información de primera mano en lo concerniente a la operatividad y medios tecnológicos.

Agradecemos sea tenidas en cuenta nuestras observaciones.

Atentamente,



RESPUESTAS:

OBSERVACIÓN N° 01. La Universidad se permite aclarar que el ancho de banda disponible para la prestación del servicio será provisionado por la Red de Datos de la Universidad Distrital; de igual forma, el oferente del servicio debe garantizar que cada una de las cámaras provistas deberá tener una capacidad mínima de 4MBps.

OBSERVACIÓN N° 02. La Universidad se permite aclarar, que el sistema debe proveerse por el comitente vendedor, la Universidad coloca al servicio el cableado y red de potencia existente. Si por alguna razón no hay infraestructura de red y/o potencia en el punto solicitado, este debe ser provista por el comitente vendedor y al final de la operación quedará como propiedad de la Universidad Distrital.

OBSERVACIÓN N° 03. La Universidad se permite informar, que indicará la Sede y ubicación exacta de cada uno de los dispositivos de alarma monitoreada por la empresa. Se aclara, que en el momento de activación de alguno de estos dispositivos, se debe reaccionar de forma inmediata con el personal de vigilancia que se tenga asignado para la sede.

OBSERVACIÓN N° 04. La Universidad solicita que se remita al DCE en su página 19, 20, 27 y 31, cuyos tiempos están establecidos en el mismo.

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	---	---

OBSERVACIÓN N° 05. *Se acepta parcialmente. De acuerdo a la observación presentada y una vez validado el comunicado de parte de la Policía Nacional, se considera procedente la modificación del mencionado requisito. Este, en términos de no solicitar el certificado de afiliación a la red de apoyo, y en su lugar, solicitar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional, lo cual es requisito indispensable para las empresas de seguridad que están acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia.*

OBSERVACIÓN N° 06. *La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo expuesto en la FTN, ya que se debe garantizar que cuenten con todas las licencias y/o permisos al inicio de la operación, máxime cuando se trata de una modalidad como la de medio canino. Se deben tener vigentes tanto la Resolución (licencia) de prestación de medio canino y sus respectivos chips, así como los Certificados de Reentrenamiento. En caso de vencimiento en el transcurso de la operación, estos deben ser renovados de forma inmediata y comunicado a la Universidad Distrital.*

OBSERVACIÓN N° 07. *La Universidad no acepta la observación, dado que son las condiciones reglamentarias que ofrece el mecanismo de contratación por BMC.*

OBSERVACIÓN N° 08. *La Universidad a través de la División de Recursos Físicos acepta la observación y queda atento a la fecha, el cual será confirmado por el Comité Asesor de Contratación y la BMC.*

20.CORAGRO VALORES S.A. III

De: Rolando Manjarres [<mailto:promotor.comercial@coragrovalores.com>]

Enviado el: miércoles, 26 de febrero de 2020 8:23 a. m.

OBSERVACION No. 1



Muy buenos días Sr. Julián

De manera cordial le comparto las siguientes observaciones para el proceso que adelanta la Universidad Distrital.

(...)

1. Se solicita que para la acreditación de los caninos, se permita la presentación de los radicados ante la supervigilancia junto con la certificación por parte del representante legal de entregar la correspondiente resolución en caso de ser adjudicatario del proceso

RESPUESTA: *La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo expuesto en la FTN, ya que se debe garantizar que cuenten con todas las licencias y/o permisos al inicio de la operación, máxime cuando se trata de una modalidad como la de medio canino. Se deben tener vigentes tanto la Resolución (licencia) de prestación de medio canino y sus respectivos chips, así como los Certificados de Reentrenamiento. En caso de vencimiento en el transcurso de la operación, estos deben ser renovados de forma inmediata y comunicado a la Universidad Distrital.*

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	--	---

2. Certificado de Red de apoyo, se solicita que se permita certificación suscrita por el representante legal de la empresa proponente, toda vez que la policía nacional no expide los certificados solicitados puesto que dicha certificación se encuentra en periodo de transición y su expedición se encuentra suspendida.

(...)

Quedo atento a cualquier duda o inquietud.

RESPUESTA: *Se acepta parcialmente. De acuerdo a la observación presentada y una vez validado el comunicado de parte de la Policía Nacional, se considera procedente la modificación del mencionado requisito. Este, en términos de no solicitar el certificado de afiliación a la red de apoyo, y en su lugar, solicitar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional, lo cual es requisito indispensable para las empresas de seguridad que están acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia.*

21.CORAGRO VALORES S.A. IV

De: Julian Henao <Julian.henao@bursagan.com.co>

Enviado el: miércoles, 26 de febrero de 2020 5:33 p. m

Referencia: Observaciones a ficha técnica de negociación

Proceso: Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Objeto: "Servicio Integral de Vigilancia y Seguridad Privada de bienes e instalaciones, salvaguardando y custodiando los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, así como los de terceros que se encuentren al interior de sus instalaciones, mediante la modalidad fija y móvil, con y sin armas de fuego, con medios de apoyo humano, tecnológico y canino para las diferentes Sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas".

Respetados Señores,

En atención al proceso de la referencia, tenemos las siguientes observaciones para su análisis y respuesta.

No. 1 – indicadores financieros (endeudamiento)

La ficha técnica de negociación establece en sus condiciones financieras previas (pág. 15) lo siguiente

CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS										
<p>En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.</p> <p style="text-align: center;">Indicadores de capacidad financiera</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Indicador</th> <th>Índice requerido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Liquidez</td> <td>Mayor o Igual a 1,50</td> </tr> <tr> <td>Endeudamiento</td> <td>Menor o igual a 55%</td> </tr> <tr> <td>Patrimonio</td> <td>Mayor o igual a 60%</td> </tr> <tr> <td>Capital de Trabajo</td> <td>Mayor o igual a 50 % PO</td> </tr> </tbody> </table>	Indicador	Índice requerido	Liquidez	Mayor o Igual a 1,50	Endeudamiento	Menor o igual a 55%	Patrimonio	Mayor o igual a 60%	Capital de Trabajo	Mayor o igual a 50 % PO
Indicador	Índice requerido									
Liquidez	Mayor o Igual a 1,50									
Endeudamiento	Menor o igual a 55%									
Patrimonio	Mayor o igual a 60%									
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 50 % PO									



Sin embargo, es importante para nosotros recalcar que respecto a este indicador, se debe entender por parte de la entidad contratante que responde tanto al grado y nivel de inversión que hace la compañía en tecnologías de punta que permitan acompañar adecuadamente el servicio fijo de vigilancia (guardas) con la apropiada capacitación a los guardas como a la ejecución de proyectos en si, por eso es que el costo - beneficio tiende a ser alto pero es más relevante el beneficio que el costo, apoyando la calidad de nuestros servicios integrales sin que nuestros compromisos se vuelvan actos de fe para nuestros clientes.

Adicionalmente la entidad debe tener en cuenta que parte del pasivo de las empresas de vigilancia, se representa en una menor proporción en cuentas por pagar a proveedores y la mayor parte en las cuentas por pagar de tipo laboral, las cuales debemos de permitir financiamiento a nuestros clientes hasta el plazo pactado o entrega satisfactoria del servicio, y también se motiva en el crecimiento exponencial de la compañía con mayor número de clientes,

Así las cosas, exigir un nivel de endeudamiento menor o igual al 55%, indica que financieramente se restringe una pluralidad de oferentes, toda vez que se puede presumir a ciencia cierta que el examen minucioso de la entidad no responde a un análisis financiero más allá de la cuantía del presupuesto disponible sin contemplar los diferentes tipos de empresas para lograr establecer un valor promedio adecuado que permita desarrollar un proceso de contratación en igualdad de condiciones para todas las partes.

Por último, es importante relacionar el Decreto 71 de 2002 emanado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, establece para las empresas de vigilancia una relación mínima de patrimonio equivalente al 40% del total de sus activos, esto quiere decir, que el patrimonio NO PUEDE SER INFERIOR AL 40% DEL ACTIVO TOTAL. Sobre esta relación y fundamentado en la ecuación contable, debe decirse que el PASIVO COMO MÁXIMO DEBE SER EL 60% DE LOS ACTIVOS TOTALES. Así las cosas, el nivel de endeudamiento máximo permitido para una empresa de vigilancia es del 60%, sin embargo, debe decirse que el promedio del mercado para el nivel de endeudamiento está en el 50%, lo cual mide el apalancamiento correspondiente a la participación de los acreedores en los activos de la empresa, de forma que por cada \$1 que debe la empresa tiene \$2 en el activo para respaldar esa deuda, condición que es perfectamente viable financieramente,

En consecuencia, solicitamos ampliar este indicador a la condición de " $< o = 60%$ ", dado que es viable financieramente para lograr hacer más incluyente el proceso y permitiría la participación libre de empresas.

 <p>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</p>	<p>OBSERVACIONES ADQUISICIÓN VIGILANCIA</p>	
---	---	---

RESPUESTA: La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo expuesto en su página 15 dentro de la FTN.

No. 2 – Servicio de vigilancia con Caninos

La ficha técnica de negociación establece en sus condiciones financieras previas (pág. 18) lo siguiente:

Los comitentes vendedores deberán acreditar mínimo 51 caninos en la modalidad y con especialidades de defensa controlada, de los cuales al menos dos deben ser con especialidad de detección de explosivos y otros dos con especialidad de detección de narcóticos. Requisito que en todo caso deberá ser acreditado con la presentación de los documentos correspondiente a la autorización de Registro de Códigos Canino emitido por la Superintendencia de vigilancia.

Ahora bien, un hecho cierto es que la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, en lo relativo al trámite de renovación de caninos para la prestación de servicios en esta modalidad, dispone de periodos de tiempo muy largos para evaluación y toma de decisiones que generen los actos administrativos necesarios, afectando así la expedición oportuna de las resoluciones que corroboran la idoneidad de especialidad y cantidad de caninos. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente disminuir este requerimiento a la acreditación mínima de 40 caninos, y agregar si es pertinente una condición de “compromiso de cumplir” previa suscripción del contrato correspondiente con el número necesario de caninos para la prestación del servicio.

RESPUESTA: La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo expuesto en la FTN, ya que se debe garantizar que cuenten con todas las licencias y/o permisos al inicio de la operación, máxime cuando se trata de una modalidad como la de medio canino. Se deben tener vigentes tanto la Resolución (licencia) de prestación de medio canino y sus respectivos chips, así como los Certificados de Reentrenamiento. En caso de vencimiento en el transcurso de la operación, estos deben ser renovados de forma inmediata y comunicado a la Universidad Distrital.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION